



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Agosto 27 de 2021

050014105 008 2021 00242 00

En la presente acción de tutela, encuentra el Despacho que, mediante auto notificado el 20 de agosto de 2021, se le ordenó a la parte accionante cumplir requisitos, sin que la misma procediera a corregir las falencias anotadas en el término previsto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se dispone RECHAZAR la presente acción de tutela promovida por JOHAN HOLGUÍN GÓMEZ en calidad de agente oficioso de SILVANA AMPARO GÓMEZ DURANGO en contra de DIRECTV COLOMBIA LTDA, por cuanto no se dio cumplimiento a los requisitos ordenados por el Despacho.

En consecuencia, se ORDENAR el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad del desglose de los documentos, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 76 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>30 DE AGOSTO 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68 SIMÓN CASTILLEJO GALVIS Secretario

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f784e8ff19416cc25d75cde30047fd625e507214b6453cdcd8317d2fc7cf252

Documento generado en 27/08/2021 04:42:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**